Mas valido se requiere a Bosco Anduarte pro
universal desta villa que estais presente y vos
della que cualmente para que por nos y en nombre des
ta villa y vos della podais parecer ante el señor li
cenciado Pedro de toro governador e justicia mayor deste pueblo
y ante su alcalde mayor y les notificar e re
querir tres sobre cartas de armas ganadas e
pedimiento desta villa a la una para que los alguaziles
que enviare el dicho señor gobernador desta villa con su comision no exce
da della ni quite armas a los vos desta villa no estando
sin ellas y la otra para que no cobre consalarios
a costa de culpados a hazer ynformaciones y otra sobre
que no se quite armas desta villa yendo ni viniendo a
ella e lo demas ellas declarado y asy las yntimar
e notificar y sacar dello testimonios y es que ellas cry
minalmente de todas las personas que an ydo y
ban e fueren contra lo en ellas declarado y po
ner quales quiera causaciones y responder e re
plicar a lo por las partes adversas alegado y presentar
quales quier escriptos y escripturas y pedir
quales quier comisiones y hazer quales quier
provanças y otro qualquier genero de prueva
y recusar juezes y escrivanos y os apartar dello y
pedir publicacion e concluyr y sentencias y interlo
cutorias y difinitivas y las e nro fabor
consentir y dellas e contrario apelar e su
plicar y seguir la tal apelacion en todas y un
tancias y tribunales y hazer e hagan todos
los demas autos y diligencias judiciales y estra
cesarios de se hazer aunque sean menester otro mas
especial poder porque se an cumplido no so
lo podemos dar e se mismo os damos con
libre y general administracion y con facultad de ynjuiziar
jurar e sustituir y os relevamos segun derecho y para firmeza
obligamos nras personas y los bienes y rentas de este concejo
de lo qual lo otorgamos ante el nro ssno de ayunta
miento e la dicha tarde veynte dias del mes de
hebrero de mill e quinientos y setenta e seis años.